

Ejemplar: 1 peseta
 Atrasado 3
 Suscripción año 150

Administración y venta en
 la Intervención de la
 Excelentísima Diputación

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO. 1-1958

Precio de inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas, por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

4146

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Caprina en el ganado de la especie Caprina, existente en el término municipal de Pradillo de Cameros, este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Capítulo XII, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el Término municipal.

Zona Infecta, término municipal.

Zona Sospechosa, todo el término municipal.

Zona de Inmunización (obligatoria) Pradillo de Cameros.

Las medidas adoptadas son:

Aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos, habiendo sido marcados los animales enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin autorización, desinfección de establos y corrales; restantes medidas sanitarias obligatorias y reglamentarias.

Logroño, 5 de agosto de 1961.

El Gobernador Civil,

1245

Ministerio de la Gobernación

4126

ORDEN de 23 de junio de 1961 por la que se aclaran los artículos segundo y quinto del Decreto de 31 de mayo de 1957, sobre establecimiento de nuevas farmacias.

Ilustrísimo señor:

El Decreto de 31 de mayo de 1957, por el que se dictan normas para el establecimiento de nuevas

farmacias, dispone en su artículo segundo que el local en que se pretendan emplazar éstas, en el momento de hacerse la petición habrá de estar completamente construido y en condiciones de ocuparse.

Con ello se evitan solicitudes prematuras de instalación en locales que o no están totalmente constituidos o carecen de las condiciones indispensables para ocuparse con aquella finalidad.

No se exige en el referido Decreto que el peticionario, al tiempo de formular su olicitud, tenga asegurada la ocupación del local por cualquier derecho o vínculo jurídico. La evulsión de tal requisito responde a la conveniencia de evitar que en el trámite inicial del expediente se afronten gastos de alquiler, compra o trasposos cuando todavía la Administración no se ha pronunciado sobre la existencia de las condiciones exigidas en el local para autorizar su apertura. De ahí que la obligatoriedad de acreditar la disponibilidad jurídica del local se establezca como trámite subsiguiente al otorgamiento de la autorización.

Por otra parte, y con referencia al supuesto del apartado a) del artículo quinto del Decreto de 31 de mayo de 1957, la experiencia adquirida durante los últimos cuatro años en la tramitación y resolución de expedientes de traslados forzosos de local por causas no imputable al titular de la farmacia, hace aconsejable que este Departamento señale las condiciones a que deberán ajustarse los traslados por la expresada causa, procurando al propio tiempo, en la medida de lo posible, evitar perjuicio grave a oficinas de farmacia ya establecidas.

En consecuencia, este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas en el artículo octavo del citado Decreto de 31 de mayo de 1957, ha tenido a bien disponer:

Primero.—De conformidad con lo prevenido en el artículo tercero del Decreto de 31 de mayo de 1957 al tiempo de solicitarse la apertura de una nueva farmacia no será necesario acreditar la disponibilidad jurídica del local, y si únicamente que éste, al hacerse la petición, está completamente construido y en condiciones de ocuparse.

La obligación de acreditar el derecho a ocupar el local, conforme al artículo tercero del expresado Decreto, habrá de realizarse en el plazo improrrogable de un mes, contado a partir de la fecha en que se efectúe la notificación de la autorización. Transcurrido este plazo sin acreditar dicho requisito, quedará sin efecto la autorización concedida.

Segundo.—Los traslados forzosos de locales, por causa no imputable al titular de la oficina de farmacia, a que se refiere el apartado a) del artículo quinto del Decreto de 31 de mayo de 1957, se efectuarán, salvo dificultad justificada preferentemente dentro de la zona o barriada donde se encontraba establecida la farmacia que se traslada.

En cualquier caso, se guardará una distancia respecto a las farmacias ya establecidas, no inferior a la mitad de lo que corresponda al término municipal, según el artículo primero del expresado Decreto, salvo que, por la densidad demográfica o la importancia comercial de la zona de que se trate, se estime por el Ministro de la Gobernación que procede autorizar el traslado aún no existiendo dicha distancia.

Las peticiones deberán deducirse antes de los tres meses en que se hubiera operado el cierre de la farmacia, como consecuencia de la causa que dé lugar al traslado forzoso.

Tercero.—Lo dispuesto en el número primero de la presente Orden entrará en vigor a partir de su pu-

blicación en el «B. O. del Estado», incluso para los expedientes que estuvieran en trámite. Lo previsto en el número segundo sólo se aplicará a los expedientes que se inicien a partir de dicha fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 23 de junio de 1961.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr Director general de Sanidad.

1206

Jefatura Provincial de Sanidad

CIRCULAR

4158

Habiéndose puesto de minifiesto ser habitual en algunos puntos de la provincia la venta ambulante de despojos comestibles (patas, orejas, espinazos, etc.) procedentes principalmente de fabricas de embutidos, siendo transportados sin garantía sanitaria alguna, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Dirección General de Sanidad a esta Jefatura Provincial con fecha 14 de julio ppdo., se hace saber y de una manera especial a los industriales chacineros, Veterinarios Interventores Sanitarios de esas industrias y Veterinarios Titulares, la **prohibición terminante de este sistema de venta.**

En sustitución del mismo, la venta de tales despojos se hará exclusivamente en carnicerías matriculadas y sujetas por tanto a inspección veterinaria efectuandose el transporte de los citados productos comestibles, en vehiculos motorizados, a ser posible isotermos, y dentro de cajas cuyo interior vaya forrado de cinz u otro metal inofensivo para la salud pública.

Cada expedición de estos despojos, irá acompañada de la correspondiente guía de circulación de productos cárnicos, expedida por el Interventor Sanitario de la industria de procedencia y cuyo documento será entregado en destino al Veterinario Titular de la localidad tan pronto llegue la expedición.

Este Funcionario procederá seguidamente a practicar el oportuno reconocimiento a fin de comprobar, por un lado si la expedición corresponde a lo consignado en la guía de procedencia, y por otro, el estado de conservación de los despojos,

autorizando su venta en caso pertinente o procediendo a su decomiso si a ello hubiere lugar.

Logroño, 7 de agosto de 1961

El Jefe Provincial de Sanidad

1258

Delegación de Hacienda

INDICE NUMERO 47
Clases Pasivas

4142

Ordenes de pago de pensión recibidas de la Dirección General de la Deuda y Class Pasivas:

Número de la orden 23. Ignacio Herrero Miguel; conceptos: M. Militar; observaciones: traslado.

40. Juan Izquierdo Domínguez; conceptos: Retirado-Cruces.

Logroño, 5 de agosto de 1961.

El Delegado de Hacienda,

1249

Caja de Recluta n.º 49

Junta de Clasificación y Revisión

Relación nominal de los mozos que se citan pertenecientes al Reemplazo 1º 1. «Declarados PROFUGOS» en las sesiones reglamentarias de esta Junta.

Ayuntamientos Nombres y Apellidos

Ajamil

Francisco Moreno Miguel

Aldeanueva de Ebro

Francisco González Jiménez

Alesanco

Jesús Muñoz Aguero

Alfaro

José Romero Cuevas

Baños Río Tobía

Eugenio López Gutiérrez

Andrés Maya García

Cecilio Zangróniz del Solar

Berceo

Jesús González González

Briones

José García Matute

Calahorra

José García Casera

José Pérez Martínez

Canales de la Sierra

Manuel García González

Fuenmayor

Daniel Crespo Angulo

Haro

Oscar Espiga Lozano

Félix Gómez Salazar

Logroño 1ª Sección

Pedro Alcalde Ruiz

Rodolfo Ajana Rodríguez

Julio Bacalco Variz

Alberto Camarero Grijalba

Baldomero Condón Garrido

Juan Cordón Cordón

José Esteban Iscar

Pedro López Mateos

Julio Miguel Lanuza

Cruz Ramos Hidalgo

Félix Sáenz-Torre San Pedro

Jesús Santolalla Fernández

José Somo Novoa
Miguel Torre Reinares

Logroño 2ª Sección

Angel Alonso Casado

Julio Angulo Pozo

José Crespo Barragán

Marcelino Félix Alvarez

José González Martos

Lorenzo Gutiérrez Sáenz

Lorenzo Gutiérrez Sáinz

Hermenegildo Jiménez Grávalos

Manuel del Lomo

Manuel del Lomo Cospedal

Pedro López Azofra

Carmelo Lozano Elias

José Muro Calleja

Juan Navarro Fernández

Oscar Puerta Fernández

Pablo Valle García

Rufino Veramendi Arpón

Andrés Verano Jpbera

Logroño 3ª Sección

José Ajamil Ochoa

José Aragón Blanco

José Visbal Enrich

Jesús de Casteo Movano

Victoriano Galilea Ajamil

Alejandro García Besga

José Gutiérrez Martín

Antonio Heredia Jiménez

José Jiménez Duval

José Jiménez Jiménez

Angel Martínez Guzmán

José Martínez del Moral

Fernando Medrano Martín

José Pascual Busto

José Quintero Rodríguez

Roberto Rodríguez Martínez

Pedro Ros Blanco

Francisco Ruiz Gil

Cirilo Santos Martínez

Juan Sierra Guajarro

Munilla: Felipe Gil Gil

Félix Martínez Martínez

Lisernardo Roca Carbonell

Munilla

Felipe Gil Gil

Félix Martínez Martínez

Lisernardo Roca Carbonell

Nájera

Juan Jiménez Jiménez

Natalio Jiménez Jiménez

Navarrete

Juan Pérez Angulo

Rabanera de Cameros

Luis Laya López

San Asensio

Hernán Cortés Corcuera

Santo Domingo

Manuel Jiménez Pascual

San Vicente de la Sonsierra

José Gabarri Gabarri

Justino Madrid Fernández

Suma total 79

Logroño, 8 de agosto de 1961

El Capitán Secretario,

1259

Jefatura de Obras Públicas

EXPROPIACIONES

4169

Examinado el expediente instruido para declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que han de expropiarse en el término municipal de Murillo de Río Leza (Logroño) con motivo de las obras de «Variación de trazado para supresión de dos curvas peligrosas en el Km. 18 de la carretera C-3 de Zaragoza a Miranda de Ebro (trozo de Logroño a Zaragoza)»

Resultando que la relacion de bienes y derechos afectados fué sometida a informacion pública, insertándose los anuncios de acuerdo con los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, en el periódico «Nueva Rioja» de Logroño de 8 de julio del presente año así como en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de 14 y 15 de julio respectivamente, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murillo de Río Leza no habiéndose presentado alegaciones e informado favorablemente el Abagacia del Estado.

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales.

Esta Jefatura, en consecuencia con el artículo 20 de la citada Ley en relación con el 98, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia conforme a la relación aparecida en los diarios citados, publicándose reglamentariamente esta resolución conforme, al artículo 21 de la Ley, notificándose individualmente a los interesados, advitiéndose que contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas a través de esta Jefatura, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la notificación o de la publicación, según casos.

Logroño, 11 de agosto de 1961

El Ingeniero Jefe,

1275

Mutualidad Nacional de previsión de la Administración Local

Delegación Provincial de Logroño

4162

Recibida de la Dirección Técnica de esta Mutualidad Nacional, las Bases por las que se ha de regir la solicitud y concesión de Becas para estudios, curso 1961-1962, a favor de huérfanos e hijos de asegurados a la misma; se pone en conocimiento de los interesados que para obtener detalles de la presente convocatoria de Becas, pueden personarse en las Oficinas de esta Delegación sitas en Miguel Villanueva 6., durante las horas de 12 a 1 de la mañana.

Los modelos oficiales de solicitudes serán facilitados por estas Oficinas.

Logroño, agosto de 1961.

1264

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

EDICTO

1112

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento la adjudicación, mediante concurso público, de las obras de renovación de las instalaciones de calefacción de las oficinas municipales, y aprobado el Plie-

go de condiciones relativo al expresado concurso, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días a los efectos que prevé el artículo 24 del Reglamento de Contratación Local de 9 de enero de 1953.

El Alcalde,

1221

EDICTO

1104

Habiéndose acordado por este Excmo. Ayuntamiento la contratación, mediante subasta pública, de la ejecución de las obras de construcción de acera de acceso al Bloque de Viviendas, en esta ciudad, se advierte que, de conformidad a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Local de 9 de enero de 1953, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por el plazo de ocho días, el Pliego de condiciones que ha de servir de base a la subasta, pudiéndose presentar durante el referido plazo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santo Domingo de la Calzada a 29 de julio de 19 1.

El Alcalde,

1228

Administración de Justicia

EDICTO

4130

D. Francisco López Quintana, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria instado por doña Milagros Ibarra Requena, contra doña Bernardita Díez Taza en reclamación de 25.000 ptas intereses y costas, en el cual en fecha de hoy he acordado sacar a pública subasta y término de 20 días por segunda vez, la cual tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el proximo día 12 de septiembre y hora de las 12 de su mañana, las siguientes fincas:

1.^a— Heredad en término de Entremadres, de 16 áreas y 74 centiáreas, inscrita en el Registro de Calahorra al tomo 303, libro 15 folio 99 finca 1.673 inscripción 1.^a, que linda al Norte, Río; Sur, Senda; Este, Herederos de Gumersindo Torres y Oeste Antonio Gil. Valorada en 30.000 ptas.

2.^a— Otra en Tamarigal, de 4 áreas y 19 centiáreas, que linda: Norte y Sur, Ríos; Este, Herederos de Gregorio Díez y Oeste, Emeterio Lacaba. Inscrita al tomo 303, libro 15, folio 100, finca 1674 inscripción 1.^a—Valorada en 4.000 y también en Alcanadre.

3.^a— Otra en el Morato, de 8

áreas y 72 centiáreas, que linda al Norte, Herederos de José María Martínez; Sur, Río; Este, Ezequiel Gómez y Oeste, Rufino Martínez, lindando hoy al Este, Gregorio Elvira. Inscrita en el libro de Alcanadre, tomo 303, libro 15, folio 101 finca 1675, inscripción 1.^a valorada en ocho mil pesetas.

Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación. Seruirán de tipo a la subasta el setenta y cinco por ciento de los señalados como valor de cada finca que antes se indica, no admitiéndose postura inferior de dicho tipo.

Dado en Logroño a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y uno.

El Secretario

1239

ANUNCIOS OFICIALES

EDICTO

4144

Aprobado el proyecto de presupuesto extraordinario formado para construcción de un Lavadero público, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo podrán formular cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los habitantes de este término municipal y demás personas a que se refiere el artículo 683, núm. 1, de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 696, núm. 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955 y para general conocimiento.

Castañares de Rioja, 26 de julio 1961.

El Alcalde,

1247

EDICTO

1117

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa:

HAGO SABER: Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto, de la Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes de este Municipio relativas al ejercicio de 1960, quedan expuestas al público juntamente con el expediente justificante y dictamen correspondiente en la Secretaría Municipal por término de 15 días lo cual se anuncia a los efectos del número 2, art. 790 de la vigente Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones locales de 4 de agosto de 1952 a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los habitantes del término municipal puedan formular por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aguilar Río Alhama, 3 de agosto 1961.

El Alcalde,

1216

Diputación de Logroño

Sesión ordinaria del día 23 de marzo de 1961.— Presidente Intmo. Sr. don Juan Antonio Martínez Breton.

de un Centro Primario de Reproducción Ganadera en Logroño, cuyo importe asciende a la cantidad de ochenta y esis mil seiscientos diecisiete pesetas con quince centimos, se acuerda su aprobación y el abono de su importe al referido contratista con cargo al Capítulo VIII, Artículo 1º, Concepto 1º, Partida 206 del vigente presupuesto provincial ordinario.

16. Certificación Unida C.V. Fonza-leche.—Vista la certificación única de obras realizadas por el contratista D. Félix Andrés Martínez para la reparación de explanación y firme del camino vecinal de «Fonza-leche a la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, Kms. 1,211 cuyo importe asciende a la cantidad de noventa y nueve mil quinientas ochenta y siete pesetas con once céntimos, se acuerda su aprobación y el abono de su importe al referido contratista con cargo a la Partida del presupuesto que indica el Sr. Interventor en su informe de fecha 15 del actual.

17. Certificación Unica C.V. Alberite a Lardero.—Vista la certificación única de obras realizadas por el Contratista don Félix Andrés Martínez para la reparación del camino vecinal de «Alberite a Lardero (trozo de Alberite al Nacional Kms. 2,60 y trozo del N-111 a Lardero, Kms. 0,500)» y «Supresión de curvas en el Km. 1 del camino vecinal», cuyo importe asciende a la cantidad de doscientas ocho mil pesetas, se acuerda su aprobación y el abono de su importe al referido contratista con cargo a las partidas del presupuesto que indica el Sr. Interventor en su informe de 15 del actual.

18. Certificación 2 del C.V. de San Millán de la Cogolla.—Vista la certificación número 2 de obras realizadas por el contratista don Braulio Alarcía Cañas para las obras de desvío del camino vecinal de «Del de San Millán de la Cogolla al del Monasterio de Suso a la carretera de San Millán a Haro», cuyo importe asciende a la cantidad de ciento veinteseis mil seiscientos ochenta y tres pesetas con noventa centimos, se acuerda su aprobación y el abono de su importe al referido contratista con cargo a la Partida del presupuesto que indica el Sr. Interventor en su informe de 15 del actual.

19. C.V. Abalos al de San Vicente.—Visto un escrito del Sr. Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de fecha 2 del actual, se acuerda proponer al contratista de la reparación del camino vecinal de «Abalos al de San Vicente de la Sonsierra a Baños de Ebro, Kms. 3,000 don Benito Alarcía Cañas, la sustitución de la piedra a emplear de acuerdo con las condiciones del proyecto subastado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, por otra de mejor calidad reconocida a una distancia de 2,600 Kms.; por cuya sustitución se le abonarán veinticinco mil pesetas, previa certificación del Ingeniero que acredite la misma, con cargo a la consignación que figura en el correspondiente informe de Intervención de fecha 6 de los corrientes.

20. Jornales abrevadero Corporales.—Vista la certificación de fecha 7 de febrero último que presenta el Sr. Arquitecto provincial indicando que las obras de construcción de un abrevadero en Corporales han sido ejecutadas por la Sección de Construcciones Civiles de esta Diputación, de conformidad con el proyecto aprobado por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, por un importe de treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y seis pesetas con treinta y ocho céntimos; y la relación con los documentos unidos a la misma, que justifican la inversión del referido importe, se acuerda su aprobación y abono de dicha cantidad al Sr. Arquitecto provincial para pago de los jornales y materiales invertidos en la obra.

21. Reparación C.V. Castañares Rioja.—Visto un escrito de fecha 11 del actual de las Alcaldías de Castañares de Rioja y Baños de Rioja, interesando la reparación de los caminos vecinales de «Castañares de Rioja a la Estación de ferrocarril de Haro a Ezcaray» y «Castañares de Rioja a Baños de Rioja», se acuerda tomar en consideración dicho escrito y que por la Sección de Vías y Obras provinciales se redacte con urgencia el oportuno proyecto, teniendo en cuenta el ofrecimiento de acopio de la piedra necesaria hecho por los referidos Ayuntamientos.

22. Anticipo Reintegrable a Torre de Cameros.—Visto informe del Negociado y dictamen de la Comisión de Cooperación a Obras y Servicios Municipales, se acuerda por unanimidad conceder al Ayuntamiento de Torre de Cameros un anticipo reintegrable de pesetas 30.000 (treinta mil), sin interés, a satisfacer en cuatro anualidades a razón de 7.500 pesetas cada una, con cargo al Plan de Cooperación y de acuerdo con el presupuesto.

23. Certificación final Casa Consistorial Igea.—Visto informe del Negociado correspondiente y dictamen de la Comisión de Cooperación a Obras y Servicios Municipales, se acuerda por unanimidad la aprobación de la certificación de obras de terminación de la Casa Consistorial de Igea, por un importe total de pesetas 50.000 de las cuales la Excm. Diputación ha de satisfacer a fondo perdido la suma de pesetas 22.500, con cargo al Plan de Cooperación 1958-1959, y de acuerdo con el presupuesto.

24. Certificación final Lavadero Hormilla.—Visto informe del Negociado y dictamen de la Comisión de Cooperación a Obras y Servicios Municipales relativos a la certificación de terminación de obra de construcción de un Lavadero en el Municipio de Hormilla, que presenta el Sr. Arquitecto provincial a favor del contratista don Eugenio Arriola Venturera, por un importe total de 90.000 pesetas, se acuerda por unanimidad su aprobación y que se haga efectiva con cargo al Plan de Cooperación 1956-57 y de acuerdo con el presupuesto.

25 a). Solicitud de ayuda económica.—Visto el informe del Negociado y dictamen de la Comisión de Cooperación a Obras y Servicios Municipales, en relación con la petición formulada por el Ayuntamiento de Daroca de Rioja, de ayuda económica de 15.000 pesetas para llevar a cabo obras para la construcción de un camino municipal empedrado de acceso al Cementerio, se acuerda por unanimidad desestimar dicha petición,

ya que se trata de una obra que se halla no incluida en ninguno de los Planos confeccionados y aprobados por la Superioridad, significándole que caso de interesarle podrá en su día solicitar su inclusión en el Plan para 1962-63, que en su día se anunciará.

25 c). Solicitud de ayuda Económica.—Visto informe del Negociado y dictamen de la Comisión de Cooperación a Obras y Servicios Municipales en relación con la petición formulada por el Ayuntamiento de Ventosa de ayuda económica para la realización de obras en dicha localidad se acuerda por unanimidad desestimar su petición, ya que ninguna de las obras que menciona se hallan incluidas en ninguno de los Planos aprobados por la Superioridad, haciéndole saber a dicho Municipio, que en el caso de interesarle, podrá solicitar en su día, que oportunamente se anunciará la inclusión de las mismas en el Plan Bienal 1962-63

26. Ayuda Técnica Santa Coloma.—Visto informe del Negociado y dictamen de la Comisión de Cooperación a Obras y Servicios Municipales, en relación con la solicitud de la ayuda técnica para la redacción de los correspondientes proyectos de Distribución de Aguas y Saneamiento, formulada por el Ayuntamiento de Santa Coloma, se acuerda por unanimidad conceder dicha ayuda, ya que se trata de obras que su realización será en su totalidad costeada por dicho Municipio, y previo pago del 50% de los honorarios facultativos y técnicos que legalmente a éstos puedan corresponder, abonándose el resto por la Corporación provincial.

27. Factura anuncio Boletín Sorja.—Visto informe del Negociado y dictamen de la Comisión de Cooperación a Obras y Servicios Municipales, en relación con el oficio de la Diputación de Soria, declarando el ingreso de pesetas 1.130 importe del anuncio insertado en el Boletín Oficial de dicha provincia de solicitud de ésta Diputación de Logroño de autorización del tendido eléctrico de Navajún y Valdemadera, se acuerda por unanimidad su aprobación y que se haga efectiva dicha cantidad con cargo al Plan de Cooperación y de acuerdo con el presupuesto.

28. Cooperación Técnica Sto. Domingo.—Visto informe del Negociado y dictamen de la Comisión de Cooperación a Obras y Servicios Municipales, en relación con la solicitud de ayuda técnica para la redacción del correspondiente proyecto y presupuesto del Plan General de Ordenación Urbana, formulada por el Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada teniendo en cuenta se trata de un Municipio de importancia que hasta la fecha no ha recibido subvención alguna de Cooperación, se acuerda por unanimidad, conceder el 50 por 100 de los honorarios facultativos y técnicos que puedan corresponder, limitando dicha ayuda a un máximo de 75.000 pesetas, siendo el resto de cuenta del Ayuntamiento solicitante, con cargo al Plan de Cooperación 1958-59 Capítulo 3º partida 4ª.

29. Lavadero de Estollo.—Se acuerda quede a estudio un informe del Negociado de Cooperación de 13 del actual, referente a la construcción de un Lavadero en Estollo.

30. Pecuero Nivelador.—Visto informe y dictamen de la Comisión de Hacienda, en relación con la petición formulada por

(Continuará)